



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría de Talento Humano

CIRCULAR 031

DE: ELENA PANTOJA GUERRERO, SECRETARIA GENERAL, Alcaldía de Pasto.

PARA: FUNCIONARIOS DE PLANTA DE TODOS LOS NIVELES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

ASUNTO: "CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE LA JORNADA LABORAL".

Mediante la presente circular, la Secretaría General se permite recordar a los funcionarios del Nivel Central, Funcionarios de La Secretaría de Salud, funcionarios administrativos de La Secretaria de Educación, funcionarios administrativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Alcaldía de Pasto, que el Decreto 543 de 1993 "Estatuto Básico de la Administración de Personal" contempla todo lo concerniente en cuanto a la Jornada Laboral y las sanciones que acarrea su no acatamiento, es así, como en el capítulo XII "Jornada de Trabajo" en su artículo 168 consagra: "Los empleados municipales laboraran conforme al horario establecido por la administración municipal, mediante acto administrativo teniendo en cuenta las siguientes reglas;

1. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (8) horas diarias o de cuarenta y ocho (48) horas a la semana.
2. La jornada ordinaria será la desarrollada entre las 8 de la mañana a doce meridiano y de 2 a 6 de la tarde. (subrayado fuera de texto)

El artículo 170 del citado acto administrativo Municipal, contempla las sanciones al incumplimiento a la jornada laboral o al ausentismo en el puesto de trabajo de la siguiente forma:

"Los retardos o ausencias de los funcionarios municipales serán sancionados con llamadas de atención con anotación en la hoja de vida, salvo que el retardo o ausencia haya ocurrido por enfermedad, grave calamidad doméstica, fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra circunstancia de gravedad o impedimento evidente, justificada en forma escrita ante el jefe de personal o superior inmediato.

Parágrafo: Ningún funcionario podrá ausentarse de su despacho en horas de trabajo, sin tener previa autorización del jefe respectivo."

También el artículo 171 del Decreto 543 de 1993, en cuanto a la reincidencia en las conductas anteriormente mencionadas establece:





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría de Talento Humano


“ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO: Los retardos superiores a tres (3) horas durante una quincena, darán lugar a suspensión durante el termino de diez (10) días, la reincidencia en faltas que den lugar a suspensión, será sancionada con insubsistencia para los empleados de libre nombramiento y remoción y destitución para los empleados de carrera.

Para los trabajadores dará lugar a la terminación del Contrato de Trabajo de manera unilateral, con justa causa.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo se entiende por reincidencias, incurrir en el mismo tipo de faltas o retardos durante un mes, contado esto conforme al calendario y durante dos quincenas consecutivas”.

En ese sentido, la suscrita recuerda a los funcionarios de planta de la Alcaldía Municipal, el estricto cumplimiento a la jornada laboral contemplada en las normas transcritas, so pena, de incurrir en faltas graves que en su reincidencia pueda generar la terminación de la vinculación laboral con esta entidad.

Para esto, la Subsecretaría de Talento Humano, dependiente de esta Secretaría, estará atenta a los llamados de atención que se presenten al respecto y realizara el debido seguimiento conforme al proceso disciplinario.


ELENA PANTOJA GUERRERO
Secretaria General
Alcaldía de Pasto.

Proyectó :


ANDRÉS SALAS MENA
Abogado Contratista SIII.



NIT: 891280000 3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 /272674, +(57) 2 /291919, +(57) 2 /292000, - Fax: +(57) 2 /273347
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co
www.pasto.gov.co Es su responsabilidad ecologica imprimir este documento

